

# **Proyecto de Ley (Boletín 16799-05)**

## **CREA LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA PRODUCTIVIDAD**

**Mayo 2024**

# Compromiso Pacto Fiscal

- ❑ El Pacto Fiscal (*por el crecimiento económico, el progreso social y la responsabilidad fiscal*) incorpora 12 iniciativas en materia de reforma del Estado que cumplen **dos objetivos**. En primer lugar, **eleva la eficiencia en la gestión del sector público**, liberando recursos que incrementen el espacio fiscal. En segundo lugar, **aumentar la transparencia, eficacia, calidad de servicio y probidad**, pues estos atributos fortalecen la confianza en las instituciones del Estado, lo que eleva la satisfacción de sus usuarios y facilita la implementación de políticas.
- ❑ Una de esas iniciativas señala: “**crear una Agencia de Calidad de Políticas Públicas (ACPP) a cargo de la evaluación de programas y políticas públicas, así como de la política regulatoria del Estado. Esta Agencia, de carácter técnico y con un cuerpo colegiado que permita dar continuidad en el tiempo a su trabajo, tendrá como objetivo propender al impacto positivo de las iniciativas de política pública sobre la eficiencia y el bienestar, velando por el uso eficiente de los recursos y el ejercicio de las facultades del Estado. En particular, la ACPP tendrá a su cargo: (i) la evaluación de políticas públicas generales, con un foco en la eficacia para el logro de los objetivos declarados de las mismas; (ii) la evaluación de programas públicos, desde la perspectiva de su formulación lógica, la consistencia de su diseño para el logro de resultados esperados y el balance de sus costos y beneficios sociales, y (iii) la evaluación de los costos y beneficios de regulaciones emitidas por la autoridad, incluyendo su interacción con otras regulaciones vigentes**”.

# Compromiso Pacto Fiscal

- ❑ *Para desarrollar su labor, la ACPP contará con un gobierno colegiado y personal técnico de excelencia, ejecutando sus funciones a través de su propio equipo profesional o contratando evaluaciones externas.*
- ❑ *La ACPP propondrá estándares para evaluaciones desarrolladas por otros entes **públicos**, para lo cual considerará la realidad y características particulares de la política pública evaluada, promoviendo la articulación interinstitucional. **Los resultados de sus evaluaciones serán públicos**, deberán alcanzar una escala suficiente para entregar información de calidad y oportuna para la toma de decisiones, **que permitan alimentar la formulación presupuestaria**, pudiendo incluir consultas a usuarios potenciales o efectivos y deberán considerar la dimensión territorial de la política pública.*

# Evolución de la idea de Agencia

- ❑ **Programa Bachelet I:** se contempla la creación de una **Agencia para la Calidad de las Políticas Públicas**, que velará por la calidad de las políticas y programas públicos, incluyendo la evaluación de proyectos de inversión, los indicadores de desempeño y las evaluaciones de programas.
- ❑ **Programa Piñera I:** se propuso la creación de la **Agencia de Calidad de las Políticas Públicas**, cuyo objetivo sería evaluar en forma ex post las políticas y programas desarrollados por las instituciones estatales y, también, proponer reformas para mejorar la calidad de estos programas.
- ❑ **Programa Bachelet II:** se propuso crear la **Dirección Nacional de Evaluación**, encargada de desarrollar evaluaciones técnicas para mejorar la gestión y calidad de las políticas y programas públicos, establecer estándares metodológicos para las evaluaciones en el sector público, promover la transparencia y la rendición de cuentas mediante la difusión de información sobre las evaluaciones realizadas, y realizar seguimientos a la implementación de las recomendaciones derivadas de dichas evaluaciones. Sumado a los anterior, el año 2015 se crea mediante un decreto supremo la Comisión Nacional de Productividad (**CNP**) en el Ministerio de Economía.
- ❑ **Programa Piñera II:** se incluye la creación de una **Agencia para la Evaluación de las Políticas Públicas**, cuyo objetivo sería realizar evaluaciones que informen las políticas en curso, contribuyendo así a mejorar su calidad y eficacia.
- ❑ Adicionalmente, en agosto de 2021 la CNP pasa a ser la Comisión Nacional de Evaluación y Productividad (CNEP), y desde enero de 2022 su dependencia es el Ministerio de Hacienda.

## Sistema de Evaluación Chile

- ❑ El sistema de evaluación de programas en Chile ha sido reconocido internacionalmente, especialmente por su vínculo con el proceso de formulación presupuestaria y la toma de decisiones. OCDE (2020) “Chile: Review of DIPRES Programme Evaluation System” [https://www.dipres.gob.cl/598/articles-266584\\_doc\\_pdf.pdf](https://www.dipres.gob.cl/598/articles-266584_doc_pdf.pdf)
- ❑ Sin embargo, hay ámbitos que no están sistemáticamente abordados, como la evaluación de impacto regulatorio, y otros que requieren un aumento de su escala.
- ❑ En particular, anualmente se realiza la evaluación de resultados (expost) de entre un 6% y 8% de la oferta programática, Con la creación de la Agencia se busca aumentar la cobertura, permitiendo en un período de Gobierno evaluar la totalidad de la oferta programática (700 programas sociales y no sociales), además de sumar la evaluación de políticas y el impacto regulatorio.

# Agencia para la Calidad de las Políticas Públicas y la Productividad

- ❑ **Carácter:** Servicio público descentralizado, de carácter técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente o la Presidenta de la República a través del Ministerio de Hacienda.
- ❑ **Objeto:** velar, promover y evaluar la eficacia, eficiencia y coordinación de las políticas, normas, planes y programas de los órganos de la Administración del Estado, así como promover los instrumentos y las buenas prácticas regulatorias, con el fin de contribuir a aumentar el bien común y la generación de ganancias en productividad.

*“En resumen, este Proyecto de Ley viene a materializar un compromiso de sucesivas administraciones, de crear un Servicio independiente que vele por la calidad, eficiencia, eficacia y coherencia regulatoria, **construyendo sobre la institucionalidad vigente –en especial, la Comisión Nacional de Evaluación y Productividad, por su carácter técnico e independiente-** a la vez que se hace cargo de los desafíos que la atomización de funciones en materia de evaluación.”* Proyecto de ley (Boletín 16799-05), Objetivos, página 09.

# Principales funciones de la Agencia

1. **Evaluación Ex-Post**: todas las funciones que realiza hoy DIPRES en la materia, **guiado por un Plan Anual de Evaluación** que se consulta a los(as) ministros(as) de Hacienda, SEGPRES, MINECON, MDSF y Comisión Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.
2. **Buenas prácticas regulatorias y Evaluación de Impacto Regulatorio Ex-Ante**: ejerce funciones rectoras, fija estándares, guías metodologías y procedimientos. **Principios**: (1) proporcionalidad, (2) responsabilidad y transparencia y (3) innovación.
3. **Recomendaciones sobre Problemas Públicos y Productividad**: asume funciones actuales de la CNEP y se refuerza rol de la Agencia al poder gatillar por sí misma estos procesos. Se explicita la publicación un informe anual sobre productividad.
4. **Planes de mejora**: acompañar a organismos responsables en la elaboración de planes para acoger recomendaciones que emanen de procesos de evaluación ex-post y recomendaciones sobre problemas públicos, y hacerles seguimiento.

# Principales funciones de la Agencia

PROCESO	RESPONSABLES HOY	CON PDL	NUEVO ROL DE LA AGENCIA
<b>Evaluación ex ante y monitoreo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>MDSF realiza evaluación ex-ante y monitoreo de programas sociales; administra Banco Integrado de Programas Sociales (BIPS).</li> <li>DIPRES realiza evaluación ex-ante y monitoreo de programas no sociales</li> </ul>	Se mantienen roles de MDSF y DIPRES	<p>Dicta directrices y establece lineamientos para su estandarización.</p> <p>Hacer recomendaciones respecto a la metodología utilizada en los procesos mencionados. Podrá emitir opinión respecto de eventuales modificaciones.</p>
<b>Evaluación ex post</b>	DIPRES	Se traslada íntegramente a la Agencia	
<b>Evaluación ex ante de impacto regulatorio</b>	SEGPRES y MINECON	Se traslada íntegramente a la Agencia	Se agregan funciones de promoción de buenas prácticas regulatorias, recogiendo recomendaciones OCDE, y se centralizan funciones existentes en materia
<b>Evaluación y recomendaciones productividad</b>	CNEP	Se fortalece el rol en la nueva Agencia	Se agregan problemas públicos, en términos más generales.

# Funciones y atribuciones Agencia

1. **Dictar directrices y lineamientos para la estandarización de los procedimientos técnicos de evaluación de diseño de programas sociales y no sociales** nuevos o que planteen reformularse significativamente, y los procesos de seguimiento de estos. Tales directrices y lineamientos **deberán ser considerados por la SES y DIPRES**, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Hacer recomendaciones respecto de la metodología utilizada en los procesos antes mencionados**, y podrá emitir su opinión respecto de eventuales modificaciones, resguardando especialmente su estandarización, coordinación y calidad.

2. **Evaluar, por sí o a través de terceros evaluadores, las políticas, planes y programas sociales y no sociales de los órganos de la Administración del Estado y definidos previamente en el Plan Anual de Evaluación**, verificando el cumplimiento de sus objetivos y su desempeño, sistematizando los hallazgos obtenidos y emitiendo recomendaciones para optimizar su diseño, implementación, eficacia y eficiencia.
3. **Elaborar el Plan Anual de Evaluación de Resultados.**

## **Funciones y atribuciones Agencia**

- 4. Promover el uso de buenas prácticas e instrumentos de mejora regulatoria, para lo cual podrá dictar guías o manuales. En particular, deberá promover la realización de la evaluación de impacto regulatorio ex-ante, debiendo establecer las normas, estándares y procedimientos necesarios para su elaboración, hacer seguimiento del cumplimiento de los mismos, y prestar asesoría en la elaboración de los Informes de Impacto Regulatorio.**
- 5. Evaluar políticas, normas, planes, programas o prácticas dentro de la Administración del Estado, a fin de formular orientaciones y/o recomendaciones regulatorias o de gestión para atender problemas públicos.**
- 6. Realizar y publicar un informe anual en materias que se relacionen con el estímulo y desarrollo de la productividad del país.**

## **Funciones y atribuciones Agencia**

- 7. Colaborar con los órganos de la Administración del Estado en el diseño e implementación de sus Planes de Mejora.**
- 8. Elaborar lineamientos, guías o manuales aplicables a la evaluación de políticas, normas, planes y programas públicos** que realicen los órganos de la Administración del Estado, por sí o a través de terceros, en el marco de sus competencias.
- 9. Publicar los resultados de los procesos de evaluación, estudios, informes y otros** que realice en el marco de sus competencias, y elaborar y difundir reportes referidos al nivel de cumplimiento de los Planes de Mejora.
- 10. Capacitar en las materias de competencia de la Agencia,** sin perjuicio de las atribuciones de otros organismos.

# Funciones y atribuciones Agencia

- 11. Solicitar a otros órganos de la Administración del Estado la información y antecedentes necesarios para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.** *(“incluso aquella que se encuentre amparada por secreto o reserva, a la Contraloría General de la República, al Banco Central, al Ministerio de Hacienda, a la Dirección de Presupuestos, al Servicio de Impuestos Internos, a la Comisión para el Mercado Financiero, a la Dirección Nacional del Servicio Civil, al Instituto Nacional de Estadísticas, a la Dirección del Trabajo, a la Superintendencia de Pensiones y a la Administradora de Fondos de Cesantía, y cualquier otra institución u organismo del Estado, respecto de los requerimientos sobre información amparada por la reserva establecida en el artículo 35 del Código Tributario, la Agencia podrá solicitar al Servicio de Impuestos Internos la información relativa a los ingresos de las personas que sea indispensable para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Agencia”).*
- 12. Colaborar con otros órganos de la Administración del Estado para que puedan acceder, de conformidad a la normativa vigente, a la información** que requieran para la evaluación de políticas, normas, planes y programas en el ámbito de su competencia, así como para el diseño e implementación de los Planes de Mejora.
- 13. Fomentar la vinculación, la colaboración y la cooperación, a nivel nacional e internacional,** en el ámbito de las materias de su competencia.
- 14. Elaborar y entregar al (a la) Presidente(a) de la República un reporte anual** sobre el desempeño de su objeto y el ejercicio de sus funciones, pudiendo formular recomendaciones para mejorar la calidad y eficacia de los procesos de su competencia.
15. Las demás que la ley le encomiende.

# Gobernanza de la Agencia

- ❑ **Consejo de la Agencia:** estará conformado por el **Presidente(a) y cuatro Consejeros(as)**.
- ❑ **El Presidente(a) será el jefe superior del servicio** y tendrá la autoridad, atribuciones y deberes inherentes a esa calidad. **Estará afecto al título VI de la ley N°19.882**, que rige el proceso de selección, nombramiento y cese en el cargo, entre otras materias. De acuerdo a dicho estatuto, durará 3 años en su cargo, renovable por hasta dos veces.
- ❑ Los Consejeros/as serán designados por el Presidente de la República, de entre personas de destacada experiencia en la formulación y/o evaluación de políticas públicas o gestión pública, **a partir de una terna propuesta para cada cargo por el Consejo de Alta Dirección Pública con el voto favorable de cuatro quintos de sus miembros. Durarán 5 años en sus funciones**, pudiendo ser renovados de forma inmediata por un nuevo período consecutivo, previa manifestación de su voluntad. Se renovarán por parcialidades, a razón de uno por año.

# Consejo de la Agencia

- ❑ Los consejeros(as) percibirán una **dieta equivalente a 12 UF** por cada sesión a que asistan, con un máximo de **312 UF por semestre**.
- ❑ Deberá sesionar con la asistencia de **al menos tres de sus miembros**. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las y los consejeros presentes. **El Presidente(a) tendrá voto dirimente** en caso de empate.
- ❑ Podrá realizar **sesiones extraordinarias** cuando las cite especialmente el Presidente(a) por sí o a requerimiento escrito de tres consejeros(as), en la forma y condiciones que determine el reglamento.
- ❑ De los acuerdos que adopte el Consejo deberá dejarse constancia en el **acta de la sesión respectiva**.
- ❑ El Consejo podrá solicitar, en **calidad de invitados** con derecho a voz, la participación de autoridades y funcionarios de la Administración del Estado, así como de personalidades de reconocida competencia en materia de productividad y de la formulación y evaluación de políticas públicas, y a representantes del sector privado y de la sociedad civil.

# Funciones del Consejo

Al Consejo le corresponderá aprobar:

- Todos los lineamientos, estándares, guías o manuales que corresponda dictar a la Agencia.
- Los Planes Anuales de Evaluación de Resultados.
- Las normas necesarias para la realización de la evaluación de impacto regulatorio.
- Informe anual sobre el desempeño de su objeto y el ejercicio de sus funciones.
- Estándares, guías o manuales aplicables a la evaluación de programas públicos que realicen los órganos de la Administración del Estado.
- Reportes de seguimiento de Planes de Mejora.
- Bases de licitación para la selección de terceros evaluadores y su contratación.

# Costo Fiscal

La Agencia tendrá una dotación de **39 funcionarios en régimen**, los que podrán ser traspasados desde la DIPRES (hoy se traspasarían 11 funcionarios) y la CNEP (hoy se traspasarían 18). **A ello se agregan las dietas de los 4 Consejeros** (Presidente(a) se considera dentro de la dotación), y **otros gastos necesarios** para el adecuado funcionamiento de la agencia.

## Presupuesto para la Agencia

Millones de pesos de \$2024

CONCEPTO	AÑO 1	RÉGIMEN
Consejo	372	372
Dotación	1.650	1.650
Bienes y Servicios de Consumo	227	227
Estudios y consultorías	651	651
Tecnología y activos no financieros	82	28
<b>TOTAL</b>	<b>2.982</b>	<b>2.928</b>

# Costo Fiscal

Considerando que se transferirán a la Agencia los recursos asociados al personal proveniente desde DIPRES, así como los recursos asignados presupuestariamente a la CNEP, el mayor gasto del proyecto de ley se reduce de la siguiente manera:

## Mayor gasto fiscal del proyecto de ley

Millones de pesos de \$2024

SUBTÍTULO	AÑO 1	RÉGIMEN
<b>Agencia de Calidad para las Políticas Públicas y la Productividad</b>	<b>2.982</b>	<b>2.928</b>
<b>Traspaso de recursos</b>	<b>-2.111</b>	<b>-2.111</b>
DIPRES	-887	-887
CNEP	-1.224	-1.224
<b>TOTAL</b>	<b>871</b>	<b>817</b>

# **Proyecto de Ley (Boletín 16799-05)**

**CREA LA AGENCIA PARA LA CALIDAD  
DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA  
PRODUCTIVIDAD**

**Mayo 2024**